

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA SCUBA IGUANACORP S. A.

En la Isla Santa Cruz, provincia de Galápagos, a los treinta días del mes de marzo del 2015, siendo las ocho horas de la mañana, en la oficina ubicada en Av. Charles Darwin S/N, se encuentran reunidos el ciento por ciento (100%) de los Accionistas de SCUBA IGUANACORP S.A. conformados por las siguientes personas:

Los Accionistas: Espinosa Knoche Mathias Germánico con cédula identidad No. 1707820662, Jack Randall Nelson Hanner con cédula de identidad No. 1706881230, Clavijo González Blanca Verónica con cédula de identidad No. 0807183503, resuelven que actúen como Presidente de la Junta el señor Espinosa Knoche Mathias Germánico y como Secretario de la Junta la señora Clavijo González Blanca Verónica. En virtud de que las personas naturales presentes son los titulares de dominio de la totalidad de las acciones en que se encuentra dividido y representado el capital suscrito de la compañía y amparados en el artículo 236 de la ley de Compañías, actualmente vigente, éstas deciden en forma libre y voluntaria constituir la junta general extraordinaria de accionistas de la compañía SCUBA IGUANACORP S.A.

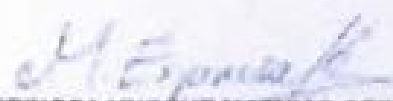
Para el efecto, por disposición estatutaria, actúa como Presidente de esta junta general extraordinaria de accionistas el señor Espinosa Knoche Mathias Germánico, y, como Secretaria, también por disposición estatutaria, la señora Clavijo González Blanca Verónica. En vista de lo resuelto, el Presidente de la junta solicita a la Secretaria de la misma se sirva elaborar la lista de las personas asistentes a esta junta y certificar si ellas representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, ante lo cual, la Secretaria manifiesta que luego de elaborar la lista de las personas asistentes a esta junta y verificar el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, da fe que las tres personas presentes son los titulares de dominio de la totalidad de las acciones en que se encuentra dividido y representado el capital suscrito y pagado de la compañía.

Por lo antes expuesto, el Presidente declara válidamente constituida e instalada esta junta general extraordinaria de accionistas de la compañía SCUBA IGUANACORP S.A., por lo que a continuación propone a la junta el siguiente orden del día a tratarse:

PUNTO UNICO.- Aprobar los estados financieros al cierre del ejercicio económico 2015.

En virtud de lo expuesto por el Presidente, luego de deliberar por unos momentos, esta junta general extraordinaria de accionistas de la compañía SCUBA IGUANACORP S.A. resuelve en forma unánime aprobar el orden del día propuesto por lo cual pasa a conocerlo y resolverlo a continuación.

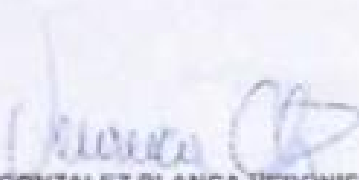
Respecto del PUNTO UNICO del orden del día, esto es, "Aprobar los estados financieros al cierre del ejercicio económico 2015", la Secretaría de la junta toma la palabra y expone a los presentes que se han revisado los estados financieros de SCUBA IGUANACORP S.A., luego de deliberar por unos momentos, esta junta general extraordinaria de accionistas de la compañía SCUBA IGUANACORP S.A. por unanimidad de votos del capital pagado concurrente, resuelve aprobar la moción propuesta. Habiéndose agotado el orden del día y no existiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la junta concede un receso para la redacción de esta acta, hecho lo cual se reinstala la sesión con los mismos asistentes, procediéndose a leerla en alta voz, la misma que queda aprobada por unanimidad de votos y sin modificaciones, por lo cual la declara concluida siendo las once horas del mismo día.


ESPINOSA KNOCHE MATHÍAS GERMANICO
Accionista


JACK RANDALL NELSON HANNER
Accionista


CLAVIJO GONZALEZ BLANCA VERÓNICA
Accionista


ESPINOSA KNOCHE MATHÍAS GERMANICO
Presidente de la junta general extraordinaria de accionistas


CLAVIJO GONZALEZ BLANCA VERÓNICA
Secretario de la junta general extraordinaria de accionistas

PODER GENERAL
CONCEDIDO A VERÓNICA CLAVIJO GONZÁLEZ
POR
JACK R. NELSON H.

En el Condado Orange, California, USA a los veintidós días del mes Octubre del año dos mil quince, yo Jack R. Nelson H., portador de la cedula ecuatoriana #1706881230, domiciliado temporalmente en este lugar, lo considero de mi interés conceder a favor de Verónica Clavijo González, portadora de la cedula ecuatoriana #0907183503, un **Poder General** amplio y suficiente cual en derecho se requiere, para que a su nombre y representación actúe en la celebración de los actos y contratos que a continuación se detallan: **UNO.** Para administrar libremente todos los bienes muebles e inmuebles e propiedad del mandante, ejercitar y cumplir toda clase de derechos y obligaciones, rendir cuenta, exigir y aprobar cuentas, firmar, seguir y enviar correspondencia, hacer y retirar giros y envíos, reconocer, aceptar, pagar y cobrar cualquier deuda y crédito de capital, intereses, dividendos, amortizaciones, etcétera, con relación a cualquier persona pública o privada, nacionales o extranjeras, jurídicas o naturales, firmando recibos, saldos, conformidades y resguardos, y realizar aportes en dinero o en especie. **DOS.** Para disponer, enajenar a cualquier título, inclusive aportar a título de fideicomiso, gravar, adquirir, y contratar activa o pasivamente, respecto de toda clase de bienes muebles o inmuebles, derechos reales y personales, acciones aportaciones y obligaciones, valores y cualquier efecto público o privado pudiendo en tal sentido, con las condiciones por el precio y en el plazo pactado y que estime pertinente, ejercitar y otorgar, conceder y aceptar compraventas, hipotecas, permutas cesiones, en pago y para pago, amortizaciones, rescates, subrogaciones, retnctas, agrupaciones, segregaciones, parcelaciones, divisiones, alteraciones de fincas,



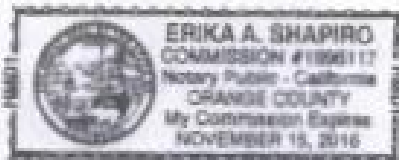
reestructuraciones, cartas de pago, fianzas, transacciones, compromisos y arbitrajes, constituir, aceptar, ejecutar, transmitir, dividir, modificar, extinguir y cancelar total o parcialmente usufructos, servidumbres, prendas, hipotecas, anticresis, comunidades de toda clase, propiedades horizontales, en especial cualquier derecho real o personal, aceptar donaciones puras o condicionales, de cualquier clase de bienes. **TRES.** Para aceptar, repudiar, manifestar, partir, entregar, recibir, aprobar o impugnar herencias, legados y en especial bienes y derechos de toda clase, así como proceder a la partición judicial y extrajudicial de bienes sucesorios o indivisos. **CUATRO.** Para comerciar, dirigir y administrar negocios mercantiles e industriales, realizando cualquier acto relativo al tráfico mercantil, constituir, modificar, prorrogar, disolver y liquidar toda clase de sociedades, ejercitar todos los derechos y obligaciones inherentes a la calidad de socio o accionista y aceptar y desempeñar cargos en ellas. **CINCO.** Para que represente al mandante e intervenga en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales en defensa de sus intereses, proponiendo y contestando toda clase de demandas o tercerías, o continuándolas en todas sus instancias. **SEIS.** Para que adquiera para el patrimonio del mandante toda clase de bienes muebles, inmuebles, de valores y papeles fiduciarios y para que tanto éstos como los que actualmente tiene los venda, ceda, permute, hipoteque y los dé en arrendamiento o anticresis. **SIETE.** Para librar, girar, aceptar, endosar, cobrar, pagar, ceder, intervenir y protestar letras de cambio, talones, cheques u otros títulos valores; abrir, seguir, cancelar, liquidar y cobrar libretas de ahorro y/o cuentas corrientes o mercantiles en moneda nacional o extranjera, créditos, con garantía personal o de valores, concretar activa o pasivamente créditos comerciales; afianzar o dar garantías por otros; dar y tomar dinero en préstamos con sin intereses con garantía personal o real, de valores o cualquier otra, colocar a interés dinero, constituir, transferir, modificar, cancelar y retirar depósitos provisionales o definitivos de valores u otros bienes, comprar,

vender, canjear, prender y negociar efectos y valores, y cobrar sus intereses, dividendos y amortizaciones, para que reciba dinero, especies y valores, que a cualquier concepto les corresponda al mandante, confirmando además recibos finiquitos, y cancelaciones, acepte y observe avalúos, suscriba los respectivos contratos de aportes o constitución y en especial operar en cajas de ahorro, mutualistas, bancos, financieras y entidades similares, disponiendo de los bienes existentes en ellos por cualquier concepto y haciendo, en general cuanto permita la legislación y práctica bancaria y financiera. **OCHO.** Para que celebre toda clase de actos y contratos, sin limitación de cuantía, en nombre y representación del mandante. **NUEVE.** Para que delegue el poder en calidad de procuración judicial, en la persona de un abogado en libre ejercicio profesional, otorgándoles las atribuciones especiales contempladas en el artículo cuarenta y cuatro del Código Civil ecuatoriano, y revoquen tales delegaciones, para el efecto el mandante confiere a la mandataria todas las atribuciones sin limitación alguna, incluida la de reconocer la firma y rúbrica de los mismos. **DIEZ.** Para que represente al mandante con plenos poderes y confianza ante cualquier entidad o institución pública o privada para todos los asuntos relacionados con la administración y manejo de sus bienes y empresas, incluyendo especialmente los bancos, el Parque Nacional Galapagos, el Servicio de Rentas Internas, el Municipio de Santa Cruz, los ministerios del Estado y sus dependencias, y gestionar y/o firmar cualquier documento u otro asunto sin límite.



Jack Randall Nelson H.

C.I. 1706881230



10/22/2015